



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < 0 = A 20 ha. .

Núm. de Bitácora: 30F504660616

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5216

BITÁCORA: 30/F5-0466/06/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

Úlā ^!Á | llæ[Á^|ÁEoX [| ÁFÍ Á^ÁeSÖVODÁ ÁFHÁ,æ&æ} ÁQ^ ÁeSÖVODÉ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 27 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-064/16 de fecha 01 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. OERP-01/JUNIO/16 de fecha 07 de Junio de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/PROMOPEROTE/13/2016 de fecha 20 de Junio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Innominado	Las Vigas de Ramírez	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Innominado

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	97° 2' 55.45"	19° 38' 8.19"
2	97° 3' 1.46"	19° 38' 10.69"
3	97° 3' 1.67"	19° 38' 7.07"
4	97° 3' 5.49"	19° 38' 7.13"
5	97° 3' 4.61"	19° 38' 5.56"
6	97° 3' 3.31"	19° 38' 5.61"
7	97° 3' 3.36"	19° 38' 3.72"
8	97° 2' 58.73"	19° 38' 4.16"
9	97° 2' 55.61"	19° 38' 3.77"
10	97° 2' 54.85"	19° 38' 3.79"
11	97° 2' 54.23"	19° 38' 4.15"
12	97° 2' 54.77"	19° 38' 4.9"
13	97° 2' 56.71"	19° 38' 6.64"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5216

BITÁCORA: 30/F5-0466/06/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

14	97° 2' 55.83"	19° 38' 7.67"
----	---------------	---------------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Innominado	40	8	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	12/09/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Innominado	4.77	2.25	2.05

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Innominado	2.05 (dos punto cinco)	223.61 (doscientos veintitres punto sesenta y uno)

Nombre del predio: Innominado

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/09/16 - 12/09/17	Alnus firmifolia	2.05	87.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/09/16 - 12/09/17	Pinus patula	2.05	131.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/09/16 - 12/09/17	Quercus rugosa	2.05	4.32	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/09/17 - 12/09/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	13/09/18 - 12/09/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	13/09/19 - 12/09/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	13/09/20 - 12/09/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	13/09/21 - 12/09/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	13/09/22 - 12/09/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	13/09/23 - 12/09/24	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICENTE RAÚL HERNANDEZ HERNANDEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 11, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5216

BITÁCORA: 30/F5-0466/06/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	681-VH

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Innominado	S-30-132-INN-037/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.

13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 5216

BITÁCORA: 30/F5-0466/06/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

14. La superficie total del predio es de 4.77 has y el área a intervenir, según programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable, es de 2.05 has las cuales son destinadas a la corta de regeneración (árboles padres) en tanto que, .203 has se encuentran clasificadas como franja protectora de vegetación ribereña y 2.51 has destinadas al pastoreo, sin que esto implique que se eleven las superficies.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no existen caminos ni se construirán dentro del predio, por lo que de realizarse brechas de saca para la extracción del producto forestal que implique remoción de arbolado, el volumen removido deberá cargarse a la posibilidad de extracción estimada en el Programa de Manejo Forestal; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
16. Las superficies a intervenir en la primera y única anualidad con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres), es de 2.05 has. las cuales deberán ser intervenidas en el ciclo de corta inmediato posterior con el tratamiento de Corta de Liberación.
17. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de Mejores Prácticas de Manejo Forestal para la Conservación de la Biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); y en este sentido, en el programa de manejo forestal se destacan como una de las actividades culturales complementarias de las mejores practicas a nivel rodal mantener la estructura vertical y horizontal, formación de micro hábitats y acomodo de la biomasa residual del aprovechamiento mientras que a nivel sitio, el mantenimiento de árboles secos o con cavidades y limpieza de las áreas de corta; para que las especies de flora y fauna existentes en el predio se desarrollen y mejorar las propiedades físicas y químicas.
18. Realizar las brechas corta fuego necesarias a fin de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales.
19. La reforestación se llevara a cabo solo si no se presenta la regeneración natural de forma suficiente que garantice el establecimiento idóneo de la nueva masa forestal, en la próxima temporada de lluvias año 2017, y deberá reforestarse con la especie Pinus Patula tal como lo menciona en el Programa de Manejo Forestal, propiciando el establecimiento de las especies de Alnus y Quercus mediante el proceso de reproducción asexual.
20. La superficie total a intervenir es de 2.05 has. con un volumen a extraer de 223.62 m³ vta, de los cuales 131.31 m³ vta corresponden a las especies de Pinus Patula, 4.32 m³ vta a la Quercus Rugosa y 87.98 al Alnus firmifolia.
21. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIROS) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel de sitio:

Practicas a nivel Rodal

Formación de micro-hábitas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 5216

BITÁCORA: 30/F5-0466/06/16

Xalapa, Veracruz, 13 de Septiembre de 2016

- 1.- El combustible leñoso del predio será utilizado como combustible para autoconsumo.
 - 2.- El propietario deberá limpiar sus áreas de aprovechamiento de basura o de algún residuo que se llegara a encontrar dentro del predio y que afecte el medio ambiente.
 - 3.- Deberá generar algún habitat para algunos mamíferos menores, aves y algunos reptiles.
22. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
23. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.
Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Bivo